



CRISIS FILATÉLICA
AUSBANC PRESENTA LA PRIMERA DEMANDA
DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL
ESTADO POR LA INTERVENCIÓN Y CLAUSURA
DE AFINSA Y FORUM FILATÉLICO

La acción pretende obtener la plena indemnización de los daños y perjuicios causados a los clientes de ambas empresas filatélicas

Ausbanc Consumo ha presentado ante la **Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional** la primera demanda de Responsabilidad Patrimonial del Estado por la intervención de Afinsa y Forum Filatélico. La Asociación ha tomado esta decisión ante el silencio administrativo a la reclamación previa por responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas presentada ante los Ministerios de Economía y Hacienda y Consumo el 20 de julio de 2006. Al no obtener ningún tipo de respuesta, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, **Ausbanc** entiende que existe una resolución contraria a las indemnizaciones de los particulares.

Esta primera demanda, presentada el pasado 13 de julio, pide la devolución a los afectados por la intervención de Afinsa y Forum Filatélico del 100% de las cantidades suscritas en el contrato, además de los intereses correspondientes desde el 9 de mayo de 2006 -fecha de la brutal intervención y cierre de ambas empresas- más un 25% en concepto de daños morales. Por tanto, la acción tiene por objeto conseguir para los clientes de Afinsa y Forum Filatélico, que se adhieran a la misma, la plena indemnización de los daños y perjuicios que la acción negligente del Estado ha causado en el dinero que habían empleado de manera completamente legal y legítima en los contratos con ambas mercantiles.

Uno de los argumentos en los que **Ausbanc Consumo** se apoya para exigir la **Responsabilidad Patrimonial del Estado** se basa en el cambio de criterio llevado a cabo por la **Agencia Tributaria**, pasando a considerar la actividad de dicha mercantil como **financiera**. Este cambio de juicio deja al descubierto una intolerable

contradicción, ya que un Ministerio (el de Sanidad y Consumo) calificaba como “no financiera” una actividad que, simultáneamente, otro Ministerio (el de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Tributaria) la estaba reputando como “actividad financiera”.

Otro argumento esgrimido por **Ausbanc** es la falta de regulación en el marco normativo del sector de inversión en bienes tangibles por el **Ministerio de Sanidad y Consumo** (Disposición Adicional IV de la Ley 35/2003 de IIC). **Ausbanc Consumo** considera que el Estado debe responder y materializar una idea de “*solidaridad social*”, que se traduce en la obligación moral de proteger a quienes han experimentado una lesión (en este caso patrimonial) y que, por omisión y desidia, se transforma en obligación jurídica, al comprobar que el Estado pudo y debió evitar el nacimiento de dicha situación, producto de la concatenación de errores, negligencias y falta de previsión y actuación por parte de diferentes poderes y organismos públicos.

La demanda, cuyo soporte digital se ha protocolizado ante notario e inscrito en el registro de la propiedad intelectual dado el valioso contenido de la misma, enumera múltiples ocasiones en que desde diferentes ámbitos oficiales se promocionó la actividad de inversión en bienes tangibles. Conviene recordar las rúbrica del entonces ministro de Transportes y Obras Públicas, **José Borrell**, y de la ex ministra de Consumo, **Elena Salgado**, en el libro de honor de Afinsa con motivo de la inauguración de la Exposición Mundial de Filatelia Granada 92.

La citada demanda de responsabilidad patrimonial, de 85 folios de extensión, también recuerda que Afinsa y Fórum Filatélico fueron investigadas en múltiples ocasiones sin que la Administración detectase las supuestas actividades delictivas de las compañías, que justificaron su intervención en mayo de 2006. La insolvencia contable imputada a Afinsa y Forum Filatélico todavía no está probada, ya que en el momento de la intervención eran aparentemente solventes pues estaban al corriente de sus pagos a clientes, proveedores, trabajadores, Hacienda Pública y Seguridad Social. Es más, de acuerdo a la calificación legal vigente, y la contenida en el Proyecto de inversiones en bienes tangibles, la actividad realizada era mercantil y la formulación de sus cuentas debía atenerse a los criterios del Plan General de Contabilidad. No pueden formularse como si la mercantil fuera una entidad financiera habilitada para realizar provisiones financieras.

Los **Servicios Jurídicos de la Asociación** consideran que, al tratarse de un tema con una relevancia social incuestionable, dado el gran número de afectados y el impacto negativo que ha causado en el sector de la inversión en bienes tangibles, la **Audiencia Nacional** debería dar a conocer su resolución judicial en un breve periodo de tiempo.